RESOLUCIÓN N°276/2.024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 002/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALSA S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA - ID N° 406 540".

Asunción, 05 de junio de 2.024.-

VISTA: La solicitud de remitida por la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del expediente MEI N° 56-840-2024 SOLICITUD DE TERMINO POR MUTUO ACUERDO, **y;**

CONSIDERANDO: ***Que,*** **la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 159, establece: "*Vigencia de normas anteriores.*** *Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*".

Que, de conformidad a lo señalado en la norma transcripta, resulta aplicable lo establecido en la Ley N° 2051/2023 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que textualmente señala en su artículo 57: "***TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS*** *Los contratos terminarán:... b) por mutuo acuerdo de las partes;...*"

Que, **el Artículo 58 de la misma Ley dispone: "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO*** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

COPIA

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N°216/2.024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 002/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALSA S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA - ID N° 406 540"

Que, forma parte de los antecedentes adjuntos la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del contrato de referencia, verificándose que la terminación anticipada del Contrato N° 002/2022 suscripto con la firma ALSA S.A. en el marco del llamado A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA - ID N° 406 540", fue notificada a la firma por la dependencia administradora del contrato por medio de la nota DA N° 457/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 y la firma proveedora presenta su conformidad vía correo electrónico en la misma fecha.

Que, la Resolución DNCP N° 5109/2023 "POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 4 señala cuanto sigue "***Requisitos para la publicación***. *Para que proceda la publicación la Contratante deberá actualizar los hitos y estado de la ejecución del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos y remitir a través del módulo de Registro de Terminación de Contratos los siguientes documentos: 1. Dictamen fundado por el cual se recomienda la terminación del contrato por algunas de las causales previstas en el art.3 de la presente resolución, con exposición de los motivos; 2. Acto administrativo que resuelve la terminación del contrato suscripta por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función; 3. Notificación de la terminación del contrato recibida por el proveedor, consultor o contratista. Tratándose de terminaciones por mutuo acuerdo, la notificación podrá ser sustituida por el acuerdo de terminación firmado por ambas partes. La DNCP podrá solicitar la remisión de documentos complementarios*".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen D.A.A. N° 10/2024 de fecha 03 junio del año en curso, que en la parte conclusiva expresa: *este Departamento de Asuntos Administrativos considera viable la prosecución de los trámites administrativos de rigor para la terminación por mutuo acuerdo del contrato conforme a lo solicitado por la Dirección Administrativa del IPTA y elevado por la Directora General de Administración y Finanzas, por reunir los presupuestos establecidos en el Art. 58°, de la Ley N° 2051/2023, de Contrataciones Públicas*

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N°206/2.024.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIONANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 002/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA ALSA S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA - ID N° 406 540".

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (PTA)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ***DISPONER,*** la terminación anticipada por mutuo acuerdo del CONTRATO N° 002/2022, suscrito con la firma ALSA S.A. en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2022 para la provisión de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS FRÍAS DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES DEL IPTA." ID N° 406 540 – ADENDA – AC-23022-23-45661".

Artículo 2°.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

Ing. Agr. ***EDGAR A. ESTECHE A.***
Presidente